

# Homologación de Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal del Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI)

DECRETO NACIONAL 31/2018  
BUENOS AIRES, 10 de Enero de 2018  
Boletín Oficial, 11 de Enero de 2018  
Vigente, de alcance general  
Id SAIJ: DN20180000031

## Sumario

homologación del acuerdo laboral, acta acuerdo, Administración Pública Nacional, Comisión Negociadora de Convenios Colectivos de Trabajo, órgano de control de concesiones viales, Derecho laboral, Derecho administrativo

Se homologa el Acta Acuerdo del 30 de noviembre de 2017 de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal del Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI)

## Visto

el Expediente N° EX-2018-00814030-APN-DGRGAD#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Acta Acuerdo del 30 de noviembre de 2017 de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal del Órgano de Control de Concesiones Viales y,

## Considerando

Que las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados se rigen por la Ley N° 24.185 que instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal del Órgano de Control de Concesiones Viales, conforme surge del Acta Acuerdo del 30 de noviembre de 2017.

Que en tal aspecto, las partes acordaron el texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Órgano de Control de Concesiones Viales, cuya vigencia comenzará a partir de la instrumentación de la homologación de dicho instrumento.

Que en el orden indicado y sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su

Decreto Reglamentario [N° 447/93](#) y normas complementarias.

Que en ese sentido, el acuerdo analizado satisface los recaudos normados en el artículo 11 de la referida Ley.

Que constan las intervenciones de la Subsecretaría de Presupuesto del MINISTERIO DE HACIENDA y la Subsecretaría de Evaluación Presupuestaria e Inversión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quienes, en orden a lo prescripto por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto [N° 214/06](#), evaluaron su implementación como factible.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General precitado, la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.) a través del Acta N° 163 del 15 de diciembre de 2017 concluyó que lo acordado es compatible con el convenio general.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, emitió el correspondiente Dictamen N° 5205/17, sin formular objeción alguna.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tomó la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del [artículo 99, inciso 1](#) de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Homológase el Acta Acuerdo del 30 de noviembre de 2017 de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal del Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) que, como Anexo (2018-00824644-APN-DGRGAD#MT), forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

#### **Firmantes**

MACRI-Peña-Triaca

## **ANEXO I**

[ANEXO 1](#)